



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES
ELECTORALES DE LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN DE
26 DE MAYO DE 2019**

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, ha aprobado, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, el Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a Cortes de Aragón celebradas el 26 de mayo de 2019 y ha acordado su remisión al Gobierno y las Cortes de Aragón, al Tribunal de Cuentas y a las entidades fiscalizadas.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. MARCO LEGAL	1
1.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	1
1.3. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	2
2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	6
2.1. RESULTADOS ELECTORALES	6
2.2. SUBVENCIONES ELECTORALES MÁXIMAS	6
2.3. LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS ELECTORALES	8
2.4. ANTICIPOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDOS	9
2.5. RESUMEN DE GASTOS Y SUBVENCIONES	10
2.6. EVOLUCIÓN DEL GASTO ELECTORAL	11
2.7. TRÁMITE DE AUDIENCIA.....	14
3. CONCLUSIONES.....	15
4. RECOMENDACIONES.....	16
5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES Y PROPUESTA DE SUBVENCIÓN POR FORMACIÓN POLÍTICA	17
5.1 . PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	19
5.2 . PARTIDO POPULAR	24
5.3. CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	29
5.4. PODEMOS-EQUO	33
5.5. CHUNTA ARAGONESISTA.....	37
5.6. VOX	41
5.7. PARTIDO ARAGONÉS.....	45
5.8. IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN.....	50
ANEXO. ALEGACIONES REMITIDAS.....	55

1. INTRODUCCIÓN

Por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, se convocaron elecciones a las Cortes de Aragón a celebrar el 26 de mayo de 2019, de conformidad con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Cámara de Cuentas de Aragón, en ejercicio de su función fiscalizadora, debe pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas y proponer, en su caso, la reducción de la subvención a percibir por las formaciones políticas por el incumplimiento de la normativa electoral, de acuerdo con el artículo 6.2.e) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 134.2 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

1.1. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LFPP).
- Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos.
- Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón (LEA).
- Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2018.
- Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón
- Orden HAP/331/2019, de 5 de abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las cuantías de los gastos y subvenciones electorales correspondientes a las elecciones a Cortes de Aragón.
- Acuerdo de la Junta Electoral de Aragón de 6 de junio de 2019, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año, conforme a los datos que constan en las actas de proclamación de Diputados electos remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Resolución de 8 de octubre de 2013 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas.
- Instrucción 1/2019, de 2 de mayo, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón de 26 de mayo de 2019.

1.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización se extiende a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones o que han solicitado adelantos con cargo a las mismas por su participación en las elecciones a

las Cortes de Aragón, convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con los resultados electorales, proclamados por el Acuerdo de la Junta Electoral de Aragón, de 6 de junio de 2019, las formaciones políticas obligadas a presentar una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales son las siguientes:

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE)
- Partido Popular (PP)
- Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's)
- Podemos-EQUO (POD-EQ)
- Chunta Aragonesista (CHA)
- VOX
- Partido Aragonés (PAR)
- Izquierda Unida de Aragón (IU)

1.3. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas debe pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas y proponer, en su caso, la reducción de la subvención a percibir por estas formaciones en caso de incumplimiento de la normativa electoral.

Para verificar el cumplimiento de los distintos aspectos exigidos en la normativa aplicable, se han examinado las siguientes cuestiones:

1) Comprobaciones generales:

- Presentación de la contabilidad electoral por todas las formaciones obligadas a rendirla, dentro del plazo establecido en el artículo 41 de la LEA (entre los 100 y los 125 días posteriores al de las elecciones).
- Nombramiento de un administrador electoral, responsable de los ingresos y los gastos y de su contabilidad (artículo 121 de la LOREG).
- Existencia de una o varias cuentas electorales abiertas y comunicadas a la Junta Electoral en las que se recibirán todos los ingresos y de las que se abonarán todos los gastos de campaña (artículos 124 y 125 de la LOREG).
- Remisión de la documentación contable y justificativa, debidamente diligenciada y acorde con los principios y normas contables de aplicación.
- Coherencia interna de la citada documentación, con adecuación de los registros contables a la naturaleza de las operaciones y corrección de sus cuantías, atendiendo a la documentación justificativa remitida.
- Presentación separada y comprensiva de los ingresos y gastos electorales relativos a las elecciones autonómicas, con independencia de la celebración simultánea de otros procesos electorales. En caso de gastos comunes y otras causas que hayan impedido presentar la contabilidad separada, la formación política ha debido señalar, por el procedimiento estimado más oportuno, la

imputación de los gastos electorales a cada proceso electoral en que ha presentado candidaturas.

- Comprobación de la documentación remitida por las entidades de crédito sobre créditos electorales concedidos, y por los acreedores, en cumplimiento del artículo 133 de la LOREG.

2) Ingresos:

- Verificación de que los ingresos destinados a sufragar los gastos electorales figuran en las cuentas electorales, identificación de su procedencia y comprobación de los requisitos documentales que establece la LOREG para cada tipo de ingreso (artículos 125 y siguientes).

3) Gastos electorales:

- Comprobación del período de realización de los gastos electorales, que comenzó el día de la convocatoria de elecciones (1 de abril de 2019) y finalizó el día de proclamación de electos (6 de junio de 2019), según el artículo 130 de la LOREG.
- Correspondencia de la naturaleza de los gastos realizados con los conceptos recogidos en el artículo 130 de la LOREG, que se enuncian a continuación:
 - a) Confección de sobres y papeletas electorales.
 - b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
 - c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
 - d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
 - e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
 - f) Correspondencia y franqueo.
 - g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
 - h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.
- Verificación de la adecuada justificación de los gastos electorales presentados.

4) Tesorería de campaña:

Se han comprobado los siguientes extremos:

- La apertura de cuentas electorales en cualquier entidad y la notificación de las mismas a las Juntas Electorales, según lo previsto en los artículos 124 de la LOREG y 38.1 de la LEA.
- La realización de todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales a través de las cuentas electorales, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.
- El cumplimiento del período de pago de los gastos electorales con cargo a la cuenta electoral, que alcanza hasta los noventa días posteriores al de la votación (artículo 125 de la LOREG) y la no disposición de los saldos de la cuenta electoral para pagar gastos electorales previamente contraídos una vez transcurrido dicho plazo.
- Respecto a los anticipos de subvenciones, se verificará la documentación justificativa de la concesión de los anticipos, el cumplimiento de los límites del artículo 40 de la LEA, del plazo de su solicitud, concesión y pago y el ingreso efectivo en la cuenta correspondiente.

5) Comprobación de los límites de gastos:

- Cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, según lo establecido en los artículos 131 de la LOREG, 39.4 de la LEA y en la Orden HAP/331/2019 de 5 de abril, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La comprobación se ha realizado atendiendo a las premisas establecidas en el punto 6 de la Instrucción 1/2019 de la Cámara de Cuentas, de fiscalización de las contabilidades electorales.

- Cumplimiento del límite máximo de gastos por envíos electorales, previstos en el artículo 39.2 de la LEA y en la Orden HAP/331/2019 de 5 de abril, del Departamento de Hacienda y Administración Pública (0,23 euros por elector siempre que se hubiere constituido Grupo Parlamentario).
- Cumplimiento del límite para gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas. Las formaciones políticas que han concurrido a las elecciones a las Cortes de Aragón no podrán superar, por este concepto, el 20 % del límite máximo de gastos electorales de acuerdo con el artículo 58 de la LOREG.

Por lo que se refiere al alcance de las comprobaciones realizadas, la Cámara de Cuentas de Aragón ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos específico para el proceso electoral correspondiente a las Cortes de Aragón, de acuerdo con la contabilidad detallada y diferenciada presentada por cada formación política. Cuando una misma formación política ha concurrido a varios procesos electorales, dado que la competencia de la Cámara de Cuentas se refiere solo al proceso autonómico, el cumplimiento de los límites máximos de gastos autorizados a nivel conjunto y global de

todos los procesos electorales en que ha concurrido la formación, queda fuera del alcance de este informe.

La fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos no corresponde a la Cámara de Cuentas, sino al Tribunal de Cuentas; por ello, la Cámara de Cuentas de Aragón no ha verificado la posible existencia de otros gastos electorales no registrados en las contabilidades presentadas, ni el origen de las aportaciones de la tesorería de los partidos a las cuentas electorales del proceso autonómico de Aragón. Asimismo, en el caso de que los partidos hayan concertado operaciones de endeudamiento, la verificación de su efectivo reintegro, cuando el plazo de este exceda del ámbito temporal de esta fiscalización de la contabilidad electoral autonómica, queda fuera del alcance de este informe.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con el Acta de Proclamación de la Junta Electoral de Aragón, los resultados (votos y escaños) conseguidos por las distintas formaciones políticas en las elecciones a las Cortes de Aragón, celebradas el 26 de mayo de 2019, son los siguientes:

PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES ELECTORALES	CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES						TOTAL	
	HUESCA		TERUEL		ZARAGOZA			
	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños
Partido Socialista Obrero Español	38.185	7	23.327	6	144.888,00	11	206.400,00	24
Partido Popular	23.794	4	17.852	4	98.014,00	8	139.660,00	16
Ciudadanos	15.769	3	10.152	2	85.681,00	7	111.602,00	12
Podemos	9.352	1	4.392	1	40.508,00	3	54.252,00	5
Chunta Aragonesista	5.160	1	3.396	0	33.323,00	2	41.879,00	3
VOX	6.043	1	3.525	0	31.103,00	2	40.671,00	3
Partido Aragonés	8.960	1	7.685	1	17.333,00	1	33.978,00	3
Izquierda Unida	2.701	0	2.282	0	17.246,00	1	22.229,00	1

2.2. SUBVENCIONES ELECTORALES MÁXIMAS

El artículo 39 de la LEA establece que la Comunidad Autónoma subvencionará los gastos originados por la actividad electoral en función de los escaños obtenidos y de los votos conseguidos por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño. Las cantidades que vienen establecidas en la Orden HAP/331/2019 de 5 de abril, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, son:

- 12.610,62 euros por escaño obtenido
- 0,76 euros por voto conseguido por las candidaturas que obtengan escaño.

Asimismo, se abonarán 0,23 euros por elector en cada una de las circunscripciones en que hayan presentado candidatura, siempre que se haya constituido grupo parlamentario conforme al artículo 43 del Reglamento de las Cortes de Aragón. Las distintas formaciones políticas con derecho a su percepción deben declarar el número de envíos efectuados y acreditar su realización.

Las cuantías resultantes de aplicar los módulos anteriores tienen la consideración de subvenciones máximas teóricas ya que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por la Cámara de Cuentas de Aragón, que será la cifra real de subvención.

De acuerdo con los resultados electorales obtenidos, la subvención teórica máxima para cada formación política se expresa en el siguiente cuadro:

Formación Política	Subvención por escaño	Escaños obtenidos	total por escaño (A)	Subvención por voto	Votos obtenidos	total por voto (B)	SUBVENCION MAXIMA GASTO ORDINARIO (A+B)
Partido Socialista Obrero Español	12.610,62	24	302.654,88	0,76	206.400	156.864,00	459.518,88
Partido Popular		16	201.769,92		139.660	106.141,60	307.911,52
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía		12	151.327,44		111.602	84.817,52	236.144,96
Podemos-EQUO		5	63.053,10		54.252	41.231,52	104.284,62
Chunta Aragonesista		3	37.831,86		41.879	29.247,08	67.078,94
VOX		3	37.831,86		40.671	28.230,96	66.062,82
Partido Aragonés		3	37.831,86		33.978	25.823,28	63.655,14
Izquierda Unida de Aragón		1	12.610,62		22.229	13.106,96	25.717,58

Por otra parte, la subvención teórica máxima a percibir por envíos electorales es la siguiente, siempre que se haya obtenido Grupo Parlamentario y atendiendo a los certificados del censo electoral remitidos por la Junta Electoral a la Cámara de Cuentas:

Número de electores por circunscripción electoral certificado por los Delegados Provinciales del Censo Electoral	Censo	Españoles residentes en el extranjero inscritos	Total
Zaragoza	714.424	23.822	738.246
Huesca	165.067	7.522	172.589
Teruel	102.853	4.840	107.693
TOTAL	982.344	36.184	1.018.528

Subvención por envíos personales y directos por circunscripción	Importe por elector	Nº de electores	Subvención máxima
Zaragoza	0,23	738.246	169.796,58
Huesca		172.589	39.695,47
Teruel		107.693	24.769,39
TOTAL		1.018.528	234.261,44

La subvención a percibir por cada formación que cumpla el anterior requisito será el resultado de multiplicar el importe por elector por el número de envíos efectivamente realizados y certificados, sin que este resultado pueda sobrepasar la subvención máxima teórica.

Las formaciones políticas que han obtenido Grupo Parlamentario en las elecciones autonómicas de 26 de mayo de 2019 son:

- Partido Socialista Obrero Español
- Partido Popular
- Ciudadanos Partido de la Ciudadanía
- PODEMOS-EQUO
- Chunta Aragonesista
- VOX
- Partido Aragonés

Al no haber alcanzado el número de escaños suficientes para formar grupo parlamentario, Izquierda Unida de Aragón no tiene derecho a subvención por envíos electorales.

2.3. LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS ELECTORALES

Conforme al apartado segundo de la Orden HAP 331/2019, de 5 abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública del Gobierno de Aragón, el límite de los gastos electorales que podrán realizar los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores es el siguiente:

Circunscripción de Huesca: 146.528,82 euros

Circunscripción de Teruel: 89.898 euros

Circunscripción de Zaragoza: 637.841,44 euros

En segundo lugar, el límite máximo de gastos de publicidad en prensa y radio privadas que establece el artículo 58.1 de la LOREG es el 20 % del máximo de los gastos ordinarios; es decir, 174.853,59 euros.

Los gastos declarados justificados incluidos en la contabilidad electoral de todos los partidos que han concurrido al proceso autonómico de 26 de mayo de 2019 están por debajo de los límites señalados:

LÍMITE MÁXIMO GASTOS ELECTORALES	TOTAL GASTOS ELECTORALES	GASTOS PRENSA Y RADIO PRIVADAS
	874.268,26	174.853,65
Formación Política	Total gastos declarados justificados	Total gastos prensa y radio privadas
PSOE	435.897,96	27.015,85
Partido Popular	174.635,83	17.343,74
Ciudadanos Partido de la Ciudadanía	234.009,63	28.504,58
PODEMOS-EQUO	211.730,87	10.376,96
Chunta Aragonesista	154.298,25	20.275,62
VOX	6.751,84	272,25
Partido Aragonés	231.749,15	20.614,77
Izquierda Unida de Aragón	40.237,06	6.254,97

2.4. ANTICIPOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDOS

De conformidad con el artículo 40 de la LEA, el Gobierno de Aragón ha concedido los siguientes anticipos de subvenciones:

Formación Política	Anticipos de subvenciones por gastos electorales ordinarios	Anticipos de subvenciones por envíos electorales	Anticipo total percibido
PSOE	100.723,24	56.373,23	157.096,47
Partido Popular	121.320,02	3.172,61	124.492,63
Ciudadanos Partido de la Ciudadanía	7.593,23	-	7.593,26
PODEMOS-EQUO	22.463,78	19.278,23	41.742,01
Chunta Aragonesista	-	-	-
VOX	-	-	-
Partido Aragonés	33.152,00	28.853,43	62.005,43
Izquierda Unida de Aragón	-	-	-

El primer anticipo fue pagado a las formaciones políticas que tenían derecho a ello y lo solicitaron conforme al detalle que figura en el cuadro anterior. Las cantidades pagadas en concepto de anticipo equivalen al 30 % del importe de la subvención percibida en las últimas elecciones a Cortes de Aragón celebradas el 24 de mayo de 2015.

Todas las formaciones cumplieron con el plazo legalmente establecido para su solicitud (artículo 40.2 de la LEA)

2.5. RESUMEN DE GASTOS Y SUBVENCIONES

Atendiendo a su naturaleza, los gastos declarados y justificados de los partidos políticos concurrentes en las elecciones autonómicas 2019 son los siguientes:

DESGLOSE GASTOS ELECTORALES ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN 2019

Gastos	PSOE	PP	C's	POD-EQ	CHA	VOX	PAR	IU
Gastos declarados	435.897,96	175.649,29	240.563,45	211.757,26	155.399,35	6.751,84	241.764,57	40.237,06
Gastos no electorales	0,00	1.013,46	6.553,82	26,40	1.101,10	0,00	10.015,42	0,00
Total gastos declarados justificados	435.897,96	174.635,83	234.009,63	211.730,86	154.298,25	6.751,84	231.749,15	40.237,06

Gastos declarados y justificados por su naturaleza	PSOE	PP	C's	POD-EQ	CHA	VOX	PAR	IU
Confección sobres y papeletas	225.135,96	24.591,63	0,00	123.106,71	11.382,47	363,00	45.488,03	1.099,41
Publicidad y Propaganda en prensa y radio privadas	27.015,85	17.343,74	28.504,58	10.376,96	20.275,62	272,25	20.614,77	6.254,97
Publicidad y Propaganda exterior	10.636,63	21.557,29	14.186,86	13.813,36	12.424,78	0,00	33.503,57	13.726,24
Resto publicidad y propaganda	19.411,61	5.691,07	49.844,59	19.596,47	10.281,92	24,55	35.644,51	6.415,59
Alquileres	0,00	3.813,95	7.894,14	3.796,40	0,00	0,00	13.738,00	1.458,90
Gastos de personal temporal	0,00		6.480,78	2.136,81	0,00	6.087,04	0,00	0,00
Medios de Transporte y gastos de desplazamiento	2.256,17	6.661,25	5.692,57	4.645,49	1.212,67		2.215,15	2.167,37
Otros gastos envíos electorales	2.981,64	32.239,25	1.921,29	4.559,50	57.022,07		1.458,27	0,00
Intereses de créditos	598,32	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Servicios precisos de organización y funcionamiento	147.861,78	62.737,65	119.484,82	29.699,16	41.698,72	5,00	79.086,85	9.114,58
Total gastos declarados justificados	435.897,96	174.635,83	234.009,63	211.730,86	154.298,25	6.751,84	231.749,15	40.237,06

De acuerdo con los gastos declarados justificados y las subvenciones máximas teóricas deducidas de los resultados electorales, la subvención global a percibir por cada formación se expresa en el siguiente cuadro. Tal cantidad no puede superar el límite máximo de subvención y deberá minorarse en la cuantía de los anticipos que hayan percibido del Gobierno de Aragón.

Los resultados de la fiscalización por formación política se detallan en el apartado 3 de este informe, Regularidad de las contabilidades electorales y propuestas de subvención por formación política.

GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Formación Política	LIMITE MAX SUBV GASTOS ELECTORALES	GASTOS ORDINARIOS DECLARADOS JUSTIFICADOS (a)	LIMITE MAX SUBV GASTOS POR ENVIOS	GASTOS POR ENVIOS DECLARADOS JUSTIFICADOS (b)	TOTAL GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS (a+b)	ANTICIPO SUBVENCION	SUBVENCION PENDIENTE	TOTAL SUBVENCION
PSOE	459.518,88	210.762,00	234.261,44	225.135,96	435.897,96	157.096,47	278.801,49	435.897,96
PP	307.911,52	117.804,95		56.830,88	174.635,83	124.492,63	50.143,20	174.635,83
C's	236.144,96	234.009,63		0,00	234.009,63	7.593,26	226.416,37	234.009,63
POD-EQ	104.284,62	84.064,65		127.666,21	211.730,86	41.742,01	169.988,85	211.730,86
CHA	67.078,94	72.608,90		81.689,35	154.298,25	-	148.768,29	148.768,29
VOX	66.062,82	6.751,84		0,00	6.751,84	-	6.751,84	6.751,84
PAR	63.655,14	184.802,85		46.946,30	231.749,15	62.005,43	48.596,01	110.601,44
IU	25.717,58	40.237,06	-	-	40.237,06	-	25.717,58	25.717,58

2.6. EVOLUCIÓN DEL GASTO ELECTORAL

RESULTADOS ELECTORALES ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN 2015-2019

PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES ELECTORALES	2015		2019	
	Votos	Escaños	Votos	Escaños
Partido Socialista Obrero Español	143.096	18	206.400,00	24
Partido Popular	183.654	21	139.660,00	16
Ciudadanos	62.907	5	111.602,00	12
Podemos	137.325	14	54.252,00	5
Chunta Aragonesista	30.618	2	41.879,00	3
VOX			40.671,00	3
Partido Aragonés	45.846	6	33.978,00	3
Izquierda Unida	28.184	1	22.229,00	1

GASTOS DECLARADOS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS 2015-2019

Gastos	PSOE		PP		CIUDADANOS		PODEMOS-EQUO	
	2015	2019	2015	2019	2015	2019	2015	2019
Gastos declarados	527.728,73	435.897,96	416.476,26	175.649,29	25.310,88	240.563,45	139.140,00	211.757,26
Gastos no electorales	1.722,24	0,00	0,00	1.013,46	11,08	6.553,82	0,00	26,40
Total gastos declarados justificados	529.450,97	435.897,96	416.476,26	174.635,83	25.321,96	234.009,63	139.140,00	211.730,86

Gastos declarados y justificados por su naturaleza	2015	2019	2015	2019	2015	2019	2015	2019
Confección sobres y papeletas	187.910,76	225.135,96	9.003,61	24.591,63	0,00	0,00	61.320,37	123.106,71
Publicidad y Propaganda en prensa y radio privadas	34.063,68	27.015,85	92.020,15	17.343,74	972,02	28.504,58	535,00	10.376,96
Publicidad y Propaganda exterior	50.027,45	10.636,63	94.593,58	21.557,29	1.330,55	14.186,86	0,00	13.813,36
Resto publicidad y propaganda	48.876,87	19.411,61	8.981,36	5.691,07	2.187,08	49.844,59	9.380,49	19.596,47
Alquileres	0,00	0,00	28.820,36	3.813,95	5.181,52	7.894,14	30.992,65	3.796,40
Gastos de personal temporal	0,00	0,00	0,00		0,00	6.480,78	17.523,87	2.136,81
Medios de Transporte y gastos de desplazamiento	9.785,86	2.256,17	2.854,85	6.661,25	3.335,43	5.692,57	4.365,64	4.645,49
Otros gastos envíos electorales	0,00	2.981,64	1.571,75	32.239,25	0,00	1.921,29	2.940,38	4.559,50
Intereses de créditos	5.697,39	598,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios precisos de organización y funcionamiento	191.366,72	147.861,78	178.630,60	62.737,65	12.304,28	119.484,82	12.081,60	29.699,16
Total gastos declarados justificados	527.728,73	435.897,96	416.476,26	174.635,83	25.310,88	234.009,63	139.140,00	211.730,86

Gastos	CHA		VOX		PAR		IU	
	2015	2019	2015	2019	2015	2019	2015	2019
Gastos declarados	215.087,59	155.399,35		6.751,84	218.233,57	241.764,57	80.069,81	40.237,06
Gastos no electorales	12.173,23	1.101,10		0,00	67.873,99	10.015,42	0,00	0,00
Total gastos declarados justificados	227.260,82	154.298,25		6.751,84	286.107,56	231.749,15	80.069,81	40.237,06

Gastos declarados y justificados por su naturaleza	2015	2019	2015	2019	2015	2019	2015	2019
Confección sobres y papeletas	124.775,86	11.382,47		363,00	24.685,43	45.488,03	1.428,00	1.099,41
Publicidad y Propaganda en prensa y radio privadas	35.889,89	20.275,62		272,25		20.614,77	8.019,21	6.254,97
Publicidad y Propaganda exterior	21.256,07	12.424,78		0,00		33.503,57	10.224,69	13.726,24
Resto publicidad y propaganda	10.276,05	10.281,92		24,55	76.352,79	35.644,51	47.543,56	6.415,59
Alquileres	6.475,62	0,00		0,00	4.228,78	13.738,00	3.048,94	1.458,90
Gastos de personal temporal	0,00	0,00		6.087,04	0,00	0,00	0,00	0,00
Medios de Transporte y gastos de desplazamiento	350,00	1.212,67			3.656,50	2.215,15	2.281,66	2.167,37
Otros gastos envíos electorales	6.001,37	57.022,07			71.492,68	1.458,27	2.781,55	0,00
Intereses de créditos	0,00	0,00			550,00	0,00	0,00	0,00
Servicios precisos de organización y funcionamiento	10.062,73	41.698,72		5,00	37.267,39	79.086,85	4.742,20	9.114,58
Total gastos declarados justificados	215.087,59	154.298,25		6.751,84	218.233,57	231.749,15	80.069,81	40.237,06

GASTOS DECLARADOS E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS 2015-2019

Formación Política	2015		2019	
	GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS	SUBVENCIÓN PERCIBIDA	GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS	SUBVENCIÓN (anticipo +pendiente)
PSOE	527.728,26	523.654,88	435.897,96	435.897,96
PP	416.476,26	414.975,42	174.635,83	174.635,83
C's	25.310,88	25.310,88	234.009,63	226.416,37
POD-EQ	139.140,00	139.140,00	211.730,86	211.730,86
CHA	215.087,59	43.818,44	154.298,25	148.768,29
VOX			6.751,84	6.751,84
PAR	218.233,57	206.684,79	231.749,15	110.601,44
IU	80.069,81	28.496,90	40.237,06	25.717,58

2.7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

Remitido el Informe provisional el 28 de octubre de 2019, el Partido Socialista Obrero Español, Podemos-EQUO, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Chunta Aragonesista VOX, Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón han manifestado por escrito a la Cámara de Cuentas de Aragón, durante el plazo concedido para formular alegaciones, que no realizan ninguna, por lo que el contenido del informe referido a estas formaciones se eleva a definitivo sin modificación alguna.

El Partido Popular ha presentado alegaciones al informe provisional dentro del plazo legal de 30 días establecido para ello. En el apartado II, referido a la fiscalización individual de cada formación política se especifica el análisis de las alegaciones recibidas individualizadamente para cada uno de ellos, incorporándose éstas como anexo al informe y elevándose éste a definitivo.

3. CONCLUSIONES

1. La Cámara de Cuentas de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LOREG, declara que los gastos justificados admitidos para cada una de las formaciones políticas, son los siguientes, expresados en euros:

Formación Política	GASTOS DECLARADOS ADMITIDOS	ANTICIPO SUBVENCION	SUBVENCION PENDIENTE	TOTAL SUBVENCION
PSOE	435.897,96	157.096,47	278.801,49	435.897,96
Partido Popular	174.635,83	124.492,63	50.143,20	174.635,63
Ciudadanos Partido de la Ciudadanía	234.009,63	7.593,26	226.416,37	234.009,63
PODEMOS-EQUO	211.730,86	41.742,01	169.988,85	211.730,86
Chunta Aragonesista	154.298,25	-	148.768,29	148.768,29
VOX	6.751,84	-	6.751,84	6.751,84
Partido Aragonés	231.749,15	62.005,43	48.596,01	110.601,44
Izquierda Unida de Aragón	40.237,06	-	25.717,58	25.717,58

Conforme al artículo 134.5 de la LOREG y concordantes de la LEA, el Gobierno de Aragón practicará la liquidación definitiva de la subvención a percibir por cada formación política de acuerdo con el presente Informe de fiscalización.

2. Todos los partidos políticos han cumplido con la obligación de remisión en plazo de la contabilidad electoral y han enviado documentación justificativa de ingresos y gastos a la Cámara de Cuentas de Aragón.

3. Todos los partidos han utilizado exclusivamente la cuenta electoral para ingresar los fondos de campaña y pagar los gastos electorales, de acuerdo con el artículo 125.1 de la LOREG, a excepción del Partido Aragonés que ha utilizado una cuenta distinta de la electoral comunicada para contabilizar y pagar los gastos electorales.

4. Todos los partidos han respetado todos los límites de gasto establecidos para las elecciones autonómicas.

5. Todos los terceros que tenían la obligación legal de informar a la Cámara de Cuentas, de acuerdo con el artículo 133 de la LOREG, sobre los gastos superiores a 10.000 euros facturados a las formaciones políticas han cumplido, a excepción de cuatro (tres proveedores del PAR y uno del PSOE).

6. Tras el análisis de los gastos declarados, la Cámara de Cuentas no ha admitido como gastos electorales algunos (que figuran detallados en el apartado 3 de este informe, Regularidad de las contabilidades electorales y propuesta de subvención por formación política) por no estar incluidos en ninguno de los conceptos subvencionables del artículo 130 de la LOREG. Se trata de gastos de manutención, restauración o actuaciones artísticas que, de acuerdo con el criterio ya expresado en informes anteriores de esta Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, no tienen el carácter de gasto necesario. Tampoco se ha considerado como gasto justificado alguna factura correspondiente a otro proceso electoral.

4. RECOMENDACIONES

1. La Cámara de Cuentas insta a las formaciones políticas a que respeten todas las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la contabilidad electoral, tesorería electoral y gestión de gastos e ingresos, en particular:

- Realizando todos los ingresos correspondientes a fondos de campaña y todos los pagos a través de la cuenta electoral comunicada.
- Realizando los gastos y pagos de naturaleza electoral dentro del período establecido a estos efectos por el artículo 130 de la LOREG.
- No imputando a la contabilidad electoral gastos que por su naturaleza no pueden considerarse como tales según la clasificación del citado artículo 130.

2. La Cámara de Cuentas considera necesario establecer legalmente los efectos de los incumplimientos de la normativa de régimen electoral en los supuestos anteriormente señalados; bien completando el actual régimen sancionador o bien estableciendo claramente si estos incumplimientos suponen o no la pérdida del derecho a percibir las subvenciones electorales o su reducción proporcional.

**5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES Y PROPUESTA DE
SUBVENCIÓN POR FORMACIÓN POLÍTICA**

5.1 . PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	228.117,60
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	225.135,96
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	38.612,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	157.096,47	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	240.189,49	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	Total gastos electorales por envíos justificados	228.117,60
Otros ingresos	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	978.852
Total recursos	435.897,96	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	2.981,64
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES	
A) Gastos declarados	207.780,36	Límite máximo de gastos	874.268,26
Gastos de publicidad	30.048,24	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	435.897,96
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	27.015,85	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	174.853,65
Estimación de gastos financieros	598,32	Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio	27.015,85
Otros gastos ordinarios	150.117,95	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	0,00	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	0,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	13.970,37
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	2.981,64	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	172.117,60
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	210.762,00	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	0,00

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Partido Socialista Obrero español presentó su contabilidad el 19 de septiembre de 2019, dentro del plazo legal establecido en el artículo 133 de la LOREG.

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y justificados son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:

Límite de gasto: 874.268,26

Límite de gasto de publicidad en prensa y radio privadas: 174.853,65

Se han respetado los límites máximos a efectos de la subvención a percibir:

Subvención máxima por votos: 156.864,00

Subvención máxima por escaño: 302.654,88

Subvención máxima por envíos personales y directos: 234.261,44

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 435.897,96 euros, de los que 157.015,47 euros corresponden al anticipo del 30 % de la subvención electoral percibida en el último proceso electoral autonómico, abonado por el Gobierno de Aragón en virtud de la Orden de 15 de mayo de 2019, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir una subvención electoral. Ha remitido justificación del cobro del anticipo de la subvención de

157.096,47 euros concedido por el Gobierno de Aragón (100.723,24 euros como anticipo para gastos ordinarios y 56.373,23 euros como anticipo para gastos de envío electoral).

El Administrador electoral declara cuatro aportaciones del partido, por importe global de 240.189,49 euros. De ellos la formación contabilizó como aportaciones del partido el pago realizado por este de diversas facturas a redes sociales y el pago de la retención por IRPF de profesionales, por importe de 16.950,87 euros.

El Administrador electoral ha remitido justificación de que las aportaciones proceden de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

GASTOS ELECTORALES

La formación declara 435.897,96 euros, de los que 207.780,36 corresponden a gastos ordinarios incluidos en el artículo 130 de la LOREG.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados respondiendo a su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG.

Los gastos de publicidad en la red social Facebook, por importe de 13.970,37 euros han sido abonados a través de una cuenta del partido, no directamente por la cuenta electoral, por lo que se incumple el artículo 125.1 de la LOREG.

Igualmente, la retención de IRPF de profesionales contratados no se abona directamente por la cuenta electoral.

El partido ha percibido en concepto de anticipo de subvención por gastos ordinarios 100.723,24.

El resto de gastos declarados corresponden a envíos electorales. El partido ha comunicado la realización de 978.852 envíos electorales, y ha cumplido los límites por circunscripción. La subvención máxima a aplicar por número de envíos (0,23 por elector) asciende a 225.135,96 euros.

Los gastos justificados por envíos electorales alcanzan los 228.117,60 euros, por lo que la cantidad que excede del límite legal para este tipo de gastos (2.981,64 euros) se suma a los gastos ordinarios, a efectos de la comprobación del límite de gastos. Por ello, el importe final de gastos ordinarios considerados a efectos del límite de la subvención es de 210.762,00 euros.

Una factura por gastos de mailing fue abonada el 29 de agosto de 2019, fuera del plazo establecido por la LOREG en el artículo 125.3 para disponer de los saldos de la cuenta electoral. El importe pagado fuera de plazo es de 172.117,60 euros.

El anticipo de subvención por gastos de envíos percibido es de 56.373,23 euros.

En conclusión, tomando en consideración el anticipo de subvención total recibido (157.096,47 euros), el importe de subvención total pendiente de recibir es de 278.801,49 euros

CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. Su información coincide con la declarada y contabilizada por el partido.

Únicamente Facebook Ireland Ltd. no ha presentado la información. El partido ha remitido justificación de su requerimiento a la empresa, sin que a la fecha del informe se haya recibido la información del proveedor.

TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existen dos cuentas electorales bancarias, abiertas el 15 de abril de 2019 en la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA. El partido comunicó dichas cuentas a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, cumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Todos los ingresos de fondos se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Sin embargo, incumpliendo el artículo citado, no todos los gastos declarados en la contabilidad electoral han sido pagados desde la cuenta electoral sino que han sido abonados desde cuentas del partido. El importe global detectado en esta incidencia es de 16.950,87 euros.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG (90 días desde la votación), a excepción de un pago por gastos de mailing, por importe de 172.117,60 euros, que se realizó el 29 de agosto de 2019.

No existe ningún acreedor por prestación de servicios y adquisición de bienes pendiente de pago.

Al cierre de la contabilidad la cuenta electoral tiene saldo cero.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

La Administradora Electoral del partido manifestó por escrito el 28 de octubre de 2019 que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a este partido se eleva a definitivo sin modificación alguna.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos justificados por esta formación política ascienden a 435.897,96 euros, de los que 210.762,00 euros corresponden a gasto ordinario y 225.135,96 euros a gasto por envío electoral.

Una vez descontado el anticipo percibido (157.096,47 euros), el importe restante de subvención a percibir es de 278.801,49 euros.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2019, de 2 de mayo de 2019, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
Límite máximo de subvención	685.051,79
<i>Por escaño y voto</i>	459.518,88
<i>Por envíos electorales</i>	225.135,96
Subvención por gastos electorales declarados y justificados	210.762,00
Subvención por envíos declarados y justificados	225.135,96
TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR	435.897,96
Anticipo recibido	157.096,47
<i>Por gastos electorales</i>	100.723,24
<i>Por envíos</i>	56.373,23
TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE	278.801,49

5.2 . PARTIDO POPULAR

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	56.830,88
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	56.830,88
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	124.492,63	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	51.156,66	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	Total gastos electorales por envíos justificados	56.830,88
Otros ingresos	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	900.969
Total recursos	175.649,29	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		TOTAL GASTOS (3+4)	174.635,83
A) Gastos declarados	118.818,41	5. CUMPLIMIENTO LIMITES DE GASTOS ELECTORALES	
Gastos de publicidad	27.248,36	Límite máximo de gastos	874.268,26
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	17.343,74	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	174.635,83
Gastos financieros liquidados	0,00	Exceso en el límite de gastos	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	174.853,65
Otros gastos ordinarios	74.226,31	Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio	17.343,74
B) Gastos irregulares	1.013,46	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos fuera de plazo	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos de naturaleza no electoral	1.013,46	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	117.804,95	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
		Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	0,00

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Partido Popular presentó su contabilidad electoral el 11 de septiembre de 2019, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG. El documento de remisión, formalmente firmado por el Administrador Electoral, no está firmado electrónicamente.

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y justificados son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:

Límite de gasto: 874.268,26

Límite de gasto de publicidad en prensa y radio privadas: 174.853,65

Se han respetado los límites máximos a efectos de la subvención a percibir:

Subvención máxima por votos: 106.141,60

Subvención máxima por escaño: 201.769,92

Subvención máxima por envíos personales y directos: 234.261,44

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 175.649,29 euros, de los que 124.492,63 euros corresponden al anticipo del 30 % de la subvención electoral percibida en el último proceso electoral autonómico, abonado por el Gobierno de Aragón en virtud de la Orden de 15 de mayo de 2019, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir una subvención electoral. Ha remitido justificación del cobro del anticipo de la subvención de 124.492,83 euros concedido por el Gobierno de Aragón (121.320,00 euros como anticipo para gastos ordinarios y 3.172,61 euros como anticipo para gastos de envío electoral).

El Administrador electoral declara cuatro aportaciones del partido, por importe neto global de 51.156,66 euros, y remite justificación de que las aportaciones proceden de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

GASTOS ELECTORALES

La formación declara 175.649,29 euros, de los que 118.818,41 corresponden a gastos ordinarios.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados respondiendo a su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG con una única excepción: existe una partida de 1.013,46 euros correspondiente a dietas de manutención, gasto que no está incluido en el 130 de la LOREG, por lo que no se considera como como gasto electoral.

Deducido este importe, el gasto ordinario declarado justificado asciende a 117.804,95 euros.

El partido ha percibido en concepto de anticipo de subvención por este tipo de gastos 121.320,00 euros. El gasto declarado y justificado no alcanza esta cuantía, con una diferencia negativa de 3.515,07 euros.

El resto de gastos declarados corresponden a envíos electorales. El partido ha comunicado la realización de 900.969 envíos electorales y ha cumplido los límites por circunscripción. La subvención máxima a aplicar por número de envíos (0,23 por elector) asciende a 207.222,87 euros.

El importe de los gastos justificados por envíos electorales es de 56.830,88 euros, por debajo del límite de la subvención. El anticipo de subvención por gastos de envíos percibido es de 3.172,61 euros. El importe restante hasta el total de los gastos declarados es de 53.658,27 euros.

En cómputo global, minorada esta última cantidad con el exceso de subvención por gastos ordinarios de 3.515,07 euros, el importe total restante de subvención a percibir es de 50.143,20 euros.

CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. Su información coincide con la declarada y contabilizada por el partido.

TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existe una cuenta electoral bancaria, abierta el 15 de abril de 2019 en la entidad financiera BANCO POPULAR. El partido comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, cumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, no existiendo ningún acreedor por prestación de servicios y adquisición de bienes pendiente de pago.

Al cierre de la contabilidad la cuenta electoral tiene saldo cero.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

El Administrador Electoral del partido señala en su escrito de alegaciones de 30 de octubre de 2019 que “el punto e) del artículo 130 de la LOREG establece como gastos electorales los medios de transporte y gastos de desplazamiento de candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones y del personal al servicio de la candidatura” y alega que “en el concepto gastos de desplazamiento se incluye no solo el kilometraje realizado sino otros posibles gastos aparejados al desplazamiento en cuestión como pueden ser los gastos de manutención o alojamiento”. Por ello cree pertinente que deben considerarse como gasto electoral, además del gasto de locomoción, las medias dietas satisfechas (por importe individual de 26,67 euros) para cubrir esos otros gastos que no son de kilometraje.

De acuerdo con el criterio del Tribunal de Cuentas y de esta Cámara ya aplicado en fiscalizaciones anteriores y expresado en sus respectivas Instrucciones de contabilidad electoral (en concreto en las referidas a los comicios celebrados en 2019, la Instrucción 1/2019, de 2 de mayo, de la Cámara de Cuentas de Aragón, punto 5, y la Instrucción de 28 de marzo del Tribunal de Cuentas punto 3.3), los gastos de manutención a los que corresponde la media dieta abonada, según indica el Administrador Electoral, no se incluyen en los gastos enumerados en el artículo 130. La única excepción admitida en él son los gastos de avituallamiento de las mesas electorales.

Los gastos de desplazamiento se corresponden con el importe del kilometraje si se trata de vehículos particulares, billetes de medios de transporte, alquiler de vehículos u otros medios para el transporte de candidatos, dirigentes y personal al servicio de la campaña.

Por ello, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos justificados por

esta formación política ascienden a 174.635,83 euros, de los que 117.804,95 euros corresponden a gasto ordinario y 56.830,88 euros a gasto por envío electoral.

Una vez descontado el anticipo de subvención percibido (124.492,63 euros) el importe restante a percibir es de 50.143,20 euros.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2019, de 2 de mayo de 2019, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
Límite máximo de subvención	515.134,39
<i>Por escaño y voto</i>	<i>307.911,52</i>
<i>Por envíos electorales</i>	<i>207.222,87</i>
Subvención por gastos electorales declarados y justificados	117.804,95
Subvención por envíos declarados y justificados	56.830,88
TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR	174.635,83
Anticipo recibido	124.492,63
<i>Por gastos electorales</i>	<i>121.320,02</i>
<i>Por envíos</i>	<i>3.172,61</i>
TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE	50.143,20

5.3. CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	0,00
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	0,00
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	7.593,26	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	235.300,00	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	Total gastos electorales por envíos justificados	0,00
Otros ingresos	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	0
Total recursos	242.893,26	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES	
A) Gastos declarados	240.563,45	Límite máximo de gastos	874.268,26
Gastos de publicidad	64.031,45	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos)	234.009,63
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	28.504,58	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	174.853,65
Estimación de gastos financieros	0,00	Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio	28.504,58
Otros gastos ordinarios	141.473,60	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	6.553,82	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	6.553,82	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	234.009,63	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	2.329,81

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presentó su contabilidad electoral el 26 de septiembre de 2019, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y justificados son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:

Límite de gasto: 874.268,26

Límite de gasto de publicidad en prensa y radio privadas: 174.853,65

Se han respetado los límites máximos a efectos de la subvención a percibir:

Subvención máxima por votos: 84.817,52

Subvención máxima por escaño: 151.327,44

Subvención máxima por envíos personales y directos: 234.261,44

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 242.893,26 euros, de los que 7.593,26 euros corresponden al anticipo del 30 % de la subvención electoral percibida en el último proceso electoral autonómico abonado por el Gobierno de Aragón en virtud de la Orden de 15 de mayo de 2019, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir una subvención electoral. Ha remitido justificación del cobro del anticipo de la subvención para gastos ordinarios.

La Administradora electoral declara cinco aportaciones del partido, por importe global de 235.300,00 euros, y remite justificación de que las aportaciones proceden de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

GASTOS ELECTORALES

La formación declara 240.563,45 euros de gastos ordinarios. En la contabilidad electoral no figura ningún gasto por envío electoral.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados respondiendo a su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG.

Existe un gasto, facturado por 543.774,00 euros, de los cuales el partido imputa a las elecciones autonómicas en Aragón 38.841,00 euros. El partido ha aportado certificado del Administrador Electoral señalando el criterio de reparto de este gasto.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- Existen gastos por manutención, por importe de 90 euros que no tienen carácter electoral conforme al artículo 130 de la LOREG y por tanto, se descuentan del total de gastos justificados.
- Se ha presentado una factura (A-190400) por importe de 6.463,82 euros que corresponde, según se expresa en la misma, a las elecciones municipales, por lo que se descuenta del gasto justificado en el proceso electoral autonómico.

El partido ha percibido en concepto de anticipo de subvención por gastos ordinarios 7.593,26 euros.

Considerando tales incidencias, el gasto electoral ordinario declarado y justificado asciende a 234.009,63 euros, por debajo del límite máximo de subvención.

En la cuenta electoral figura un saldo de 2.329,81 euros a 23 de agosto de 2019.

CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG, a excepción de uno (C.P. and TV) que lo ha hecho fuera del plazo establecido en la norma.

Su información coincide con la declarada y contabilizada por el partido. En el caso de la factura comunicada por 543.774,00 euros, en la contabilidad se refleja el importe resultante de aplicar el criterio de reparto del partido.

TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existen dos cuentas electorales bancarias abiertas el 15 de abril de 2019 en la entidad financiera BANCO POPULAR. El partido comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, cumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, no existiendo deudas con proveedores.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

La Administradora Electoral del partido manifestó por escrito el 30 de octubre de 2019 que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a este partido se eleva a definitivo sin modificación alguna.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos ordinarios por esta formación política ascienden a 234.009,63 euros. Una vez descontado el anticipo de subvención percibido (7.593,26 euros), el importe restante a percibir es de 226.416,37 euros.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2019, de 2 de mayo de 2019, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
Límite máximo de subvención	236.144,96
<i>Por escaño y voto</i>	236.144,96
<i>Por envíos electorales</i>	0,00
Subvención por gastos electorales declarados y justificados	234.009,63
Subvención por envíos declarados y justificados	0,00
TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR	234.009,63
Anticipo recibido	7.593,26
<i>Por gastos electorales</i>	7.593,26
<i>Por envíos</i>	0,00
TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE	226.416,37

5.4. PODEMOS-EQUO

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	127.666,22
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	127.666,22
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	41.742,01	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	209.000,00	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	Total gastos electorales por envíos justificados	127.666,22
Otros ingresos	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	759.918
Total recursos	250.742,01	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES	
A) Gastos declarados	84.091,05	Límite máximo de gastos	874.268,26
Gastos de publicidad	33.409,83	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos)	211.730,86
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	10.376,96	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	174.853,65
Estimación de gastos financieros	0,00	Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio	10.376,96
Otros gastos ordinarios	40.304,26	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	26,40	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	26,40	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	84.064,65	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	38.984,75

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La coalición PODEMOS-EQUO presentó su contabilidad electoral el 13 de septiembre de 2019, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente: Constitución de la Coalición y comunicación a la Junta electoral de su creación.

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y justificados son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:

Límite de gasto: 874.268,26

Límite de gasto de publicidad en prensa y radio privadas: 174.853,65

Se han respetado los límites máximos a efectos de la subvención a percibir:

Subvención máxima por votos: 41.231,52

Subvención máxima por escaño: 63.053,10

Subvención máxima por envíos personales y directos: 234.261,44

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 250.742,01 euros, de los que 41.742,01 euros corresponden al anticipo del 30 % de la subvención electoral percibida en el último proceso electoral autonómico, abonado por el Gobierno de Aragón en virtud de la Orden de 15 de mayo de 2019, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

La coalición cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir una subvención electoral. Ha remitido justificación del cobro del anticipo de la subvención de 41.742,01 euros concedido por el Gobierno de Aragón (22.463,78 euros como anticipo para gastos ordinarios y 19.278,23 euros como anticipo para gastos de envío electoral).

El Administrador electoral declara seis aportaciones de los partidos integrantes de la coalición, por importe global de 209.000 euros, y remite justificación de que las aportaciones proceden de su Tesorería, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

GASTOS ELECTORALES

La coalición declara 211.757,26 euros, de los que 84.091,05 euros corresponden a gastos ordinarios incluidos en el artículo 130 de la LOREG.

De esta cantidad han de detraerse 26,40 euros abonados en concepto de gastos de manutención según los justificantes aportados (LG0017-19), por no corresponder este concepto de gasto a los establecidos en el citado artículo 130, por lo que el importe a considerar justificado es de 84.064,65 euros.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados respondiendo a su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG.

La coalición ha percibido en concepto de anticipo de subvención por gastos ordinarios 22.463,78 euros.

Con relación a los gastos por envíos electorales, la coalición comunica la realización de 759.818 envíos y han cumplido los límites por circunscripción electoral. La subvención máxima a aplicar por número de envíos (0,23 por elector) asciende a 174.781,14 euros.

Los gastos justificados por envíos electorales alcanzan los 127.666,21 euros, por debajo del límite de la subvención.

El anticipo de subvención por gastos de envíos percibido es de 19.278,23 euros. El importe restante hasta el total de los gastos declarados justificados es de 108.387,98 euros

Atendiendo a los gastos declarados justificados totales (211.730,86 euros) y al anticipo total de subvención recibido (41.742,01 euros), el importe de subvención pendiente de recibir es de 169.988,85 euros

CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. Su información coincide con la declarada y contabilizada por la coalición.

TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existe una cuenta electoral bancaria abierta el 24 de abril de 2019 en la entidad financiera CAJA DE INGENIEROS SOC. COOP. DE CRÉDITO. La coalición comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, cumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, no existiendo deudas con proveedores.

En la cuenta electoral figura un saldo de 38.984,75 euros el 22 de julio de 2019, fecha del último apunte contable.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

La Administración Electoral del partido manifestó por escrito el 28 de octubre de 2019 que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a esta coalición se eleva a definitivo sin modificación alguna.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos justificados por esta coalición ascienden a 211.730,86 euros, de los que 84.065,65 euros corresponden a gasto ordinario y 127.666,21 euros a gasto por envío electoral.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2019, de 2 de mayo de 2019, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
Límite máximo de subvención	279.065,76
<i>Por escaño y voto</i>	104.284,62
<i>Por envíos electorales</i>	174.781,14
Subvención por gastos electorales declarados y justificados	84.064,65
Subvención por envíos declarados y justificados	127.666,21
TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR	211.730,86
Anticipo recibido	41.742,01
<i>Por gastos electorales</i>	22.463,78
<i>Por envíos</i>	19.278,23
TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE	169.988,85

5.5. CHUNTA ARAGONESISTA

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	81.689,35
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	81.689,35
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	
Operaciones de endeudamiento	0,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	0,00	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	155.632,19	Gastos de naturaleza no electoral	
Ingresos financieros	0,00	Total gastos electorales por envíos justificados	0,00
Otros ingresos		Nº de envíos justificados con derecho a subvención	962.339
Total recursos	155.632,19	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES	
A) Gastos declarados	73.710,00	Límite máximo de gastos	874.268,26
Gastos de publicidad	22.706,70	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	154.298,25
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	20.275,62	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	174.853,65
Estimación de gastos financieros	0,00	Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio	20.275,62
Otros gastos ordinarios	30.727,68	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	1.101,10	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	1.101,10	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	72.608,90	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	15,04

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Chunta Aragonesista presentó su contabilidad electoral el 26 de septiembre de 2019, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y justificados son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:

Límite de gasto: 874.267,96

Límite de gasto de publicidad en prensa y radio privadas: 174.853,59

Se han respetado los límites máximos a efectos de la subvención a percibir:

Subvención máxima por votos: 29.247,08

Subvención máxima por escaño: 37.831,86

Subvención máxima por envíos personales y directos: 234.261,44

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 155.632,19 euros, de los que 100.471,46 euros son aportaciones del partido y 55.160,73 euros a una póliza de crédito suscrita con la entidad financiera IBERCAJA. No obstante, esta póliza está suscrita por el partido tanto para elecciones municipales como autonómicas y su cuenta no fue comunicada a la Junta Electoral al no tener carácter electoral. Por ello se consideran estos ingresos también como aportaciones del partido.

Las aportaciones figuran contabilizadas en la cuenta electoral y se ha remitido extracto bancario de su ingreso. Proviene de varias cuentas de titularidad del partido sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

El partido no ha percibido ningún anticipo de subvención electoral.

Chunta Aragonesista cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir una subvención electoral.

GASTOS ELECTORALES

El partido declara 155.399,35 euros, de los que 73.710,00 corresponden a gastos ordinarios incluidos en el artículo 130 de la LOREG.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados respondiendo a su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG a excepción de una factura (097-2019) por importe de 1.101,10 euros que no se puede considerar gasto electoral por no corresponder el objeto de gasto con los establecidos en el artículo 130 de la LOREG.

Las facturas 38 (1.663,75 euros) y 19200578 (1.399,99 euros), si bien expresan que se refieren a las elecciones autonómicas no señalan el objeto concreto de actividad que se factura, que ha sido certificado por el Administrador Electoral

Descontados los gastos no incluidos en el artículo 130 de la LOREG el importe de gastos ordinarios justificados es de 72.608,90 euros, por encima del límite de la subvención. Por ello, el gasto ordinario considerado a efectos de la subvención es 67.078,94 euros, equivalente al límite máximo para este tipo de gastos.

El partido no ha percibido anticipo de subvención alguno.

Respecto a los gastos por envíos electorales, el partido comunica la realización de 962.339 envíos, cumpliendo los límites por circunscripción. La subvención máxima a aplicar por número de envíos (0,23 por elector) asciende a 221.337,97 euros.

El importe de los gastos declarados por envíos electorales es de 81.689,35 euros. La factura A00656, por importe de 1.778,70 euros, no determina si corresponde al proceso autonómico o municipal. El Administrador Electoral certifica que es gasto electoral correspondiente a las elecciones autonómicas.

Por lo tanto, el gasto declarado justificado es de 81.689,35 euros, por debajo del límite de la subvención.

Atendiendo a las incidencias señaladas y a los anticipos recibidos el importe de subvención pendiente de recibir es de 148.768,29 euros.

CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. Su información coincide con la declarada y contabilizada por el partido.

TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existe una cuenta electoral bancaria abierta el 9 de abril de 2019 en la entidad financiera IBERCAJA. El partido comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral el 11 de abril, fuera de las veinticuatro horas siguientes a su apertura (artículo 124 de la LOREG).

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, no existiendo deudas con proveedores.

Al cierre contable, en la cuenta electoral figura un saldo de 15,04 euros.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

El Administrador Electoral del partido ha manifestado por escrito el 30 de octubre de 2019 que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a este partido se eleva a definitivo sin modificación alguna.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos justificados por Chunta Aragonesista ascienden a 154.298,25 euros, de los que 72.608,90 euros corresponden a gasto ordinario y 81.689,35 euros a gasto por envío electoral.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2019, de 2 de mayo de 2019, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
Límite máximo de subvención	67.078,94
<i>Por escaño y voto</i>	67.078,94
<i>Por envíos electorales</i>	81.689,35
Subvención por gastos electorales declarados y justificados	67.078,94
Subvención por envíos declarados y justificados	81.689,35
TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR	148.768,29
Anticipo recibido	0,00
<i>Por gastos electorales</i>	0,00
<i>Por envíos</i>	0,00
TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE	148.768,29

5.6. VOX

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	0,00
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	0,00
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	0,00	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	5.000,00	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	Total gastos electorales por envíos justificados	0,00
Otros ingresos	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	0
Total recursos	5.000,00	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES	
A) Gastos declarados	6.751,84	Límite máximo de gastos	874.268,26
Gastos de publicidad	24,55	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.751,84
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	272,25	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	174.853,65
Estimación de gastos financieros	0,00	Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio	272,25
Otros gastos ordinarios	6.455,04	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	0,00	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	0,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.501,69
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	6.751,84	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	141,54

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

VOX presentó su contabilidad electoral el 20 de septiembre de 2019, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG. La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y justificados son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:

Límite de gasto: 874.268,26

Límite de gasto de publicidad en prensa y radio privadas: 174.853,65

Se han respetado los límites máximos a efectos de la subvención a percibir:

Subvención máxima por votos: 28.230,96

Subvención máxima por escaño: 37.831,86

Subvención máxima por envíos personales y directos: 234.261,44

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 5.000 euros, de una única aportación del partido.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir una subvención electoral. No ha recibido anticipo alguno.

El Administrador electoral remite justificación de que las aportaciones proceden de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

GASTOS ELECTORALES

La formación declara 6.751,84 euros de gastos ordinarios. En la contabilidad electoral no figura ningún gasto por envío electoral.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados respondiendo a su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG. Únicamente la Seguridad Social y las retenciones por IRPF del trabajador contratado para la campaña autonómica no se han abonado desde la cuenta electoral sino desde la cuenta del partido.

La formación comunica que no ha realizado ningún envío electoral.

TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existe una cuenta electoral bancaria abierta el 14 de marzo 2019 en la entidad financiera BBVA. El partido no comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, incumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG, a excepción de la retención por IRPF y la seguridad social correspondiente al trabajador contratado.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

En la cuenta electoral figura un saldo de 141,54 euros al cierre contable.

CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La formación no presenta en su contabilidad electoral ningún gasto superior a 10.000 euros, ni ningún proveedor ha informado lo contrario.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

La Administración Electoral del partido ha manifestado por escrito el 27 de noviembre de 2019 que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a este partido se eleva a definitivo sin modificación alguna.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos justificados por esta coalición ascienden a 6.571,84 euros, todos ellos de carácter ordinario.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2019, de 2 de mayo de 2019, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
Límite máximo de subvención	66.062,82
<i>Por escaño y voto</i>	66.062,82
<i>Por envíos electorales</i>	0,00
Subvención por gastos electorales declarados y justificados	6.571,84
Subvención por envíos declarados y justificados	0,00
TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR	6.571,84
Anticipo recibido	0,00
<i>Por gastos electorales</i>	0,00
<i>Por envíos</i>	0,00
TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE	6.571,84

5.7. PARTIDO ARAGONÉS

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	46.946,30
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	46.946,30
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	200.000,00	Gastos fuera de plazo	0,00
Anticipos de la Administración	62.005,43	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Aportaciones del partido	233.600,00	Total gastos electorales por envíos justificados	46.946,30
Ingresos financieros	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	239.842
Otros ingresos	0,00	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
Total recursos	495.605,44	5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES	
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		Límite máximo de gastos	874.268,26
A) Gastos declarados	194.818,27	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	231.749,15
Gastos de publicidad	69.148,08	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	20.614,77	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	174.853,65
Gastos financieros liquidados	0,00	Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio	20.614,77
Estimación de gastos financieros	0,00	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (<i>el gasto total de publicidad es inferior al límite del artículo 58</i>)	0,00
Otros gastos ordinarios	95.040,00	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
B) Gastos irregulares	10.015,42	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos con justificación insuficiente o no justificados		Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos fuera de plazo		Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	233.600,00
Gastos de naturaleza no electoral	10.015,42	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Deuda con proveedores	NO
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	184.802,85	Saldo tesorería electoral	535,88

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Partido Aragonés presentó su contabilidad electoral el 27 de septiembre de 2019, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG. El documento de remisión, formalmente firmado por el Administrador Electoral, no está firmado electrónicamente.

La contabilidad y documentación presentada se relaciona a continuación:

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

A la Junta Electoral le han comunicado cuatro cuentas electorales, una general y una por cada circunscripción electoral. Sin embargo, la cuenta en la que se han realizado la práctica totalidad de los movimientos de gastos no ha sido comunicada a la Junta Electoral.

COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y justificados son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:

Límite de gasto: 874.268,26

Límite de gasto de publicidad en prensa y radio privadas: 174.853,65

Se han respetado los límites máximos a efectos de la subvención a percibir:

Subvención máxima por votos: 25.823,28

Subvención máxima por escaño: 37.831,86

Subvención máxima por envíos personales y directos: 234.261,44

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

RECURSOS DECLARADOS

El Partido Aragonés utiliza la cuenta electoral comunicada como una cuenta en la que se realizan ingresos (del partido, de una póliza de crédito suscrita, los anticipos de

subvenciones electorales, etc.) que, posteriormente, se han distribuido entre la cuenta de pago de casi todos los gastos electorales autonómicos y otras cuentas.

El partido declara ingresos por 495.605,44 euros. Sin embargo, analizada la contabilidad se observa que la póliza de crédito de 200.000 euros suscrita por el partido no corresponde solo al proceso autonómico, sino también al municipal, pues se ha constatado que los fondos de la cuenta electoral comunicada como autonómica se distribuyen a ambos procesos.

Los recursos afectados a los gastos autonómicos son 233.600,00 euros ingresados en la cuenta utilizada para pagar los gastos autonómicos y 5.213,15 euros más pagados directamente de la cuenta electoral comunicada. En total, 238.813,15 euros.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir una subvención electoral. Ha remitido justificación del cobro del anticipo de la subvención de 62.005,43 euros concedido por el Gobierno de Aragón (33.152,00 euros como anticipo para gastos ordinarios y 28.853,43 euros como anticipo para gastos de envío electoral) cuyo ingreso se ha producido en la cuenta electoral comunicada.

No se ha podido comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

GASTOS ELECTORALES

El partido declara 241.764,57 euros, de los que 194.818,27 euros corresponden a gastos ordinarios. Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados y justificados pero su pago se ha realizado casi en su totalidad a través de una cuenta bancaria distinta a la electoral incumpliendo el artículo 125.1 de la LOREG.

Todos ellos responden a los establecidos en el artículo 130 de la LOREG, con las siguientes excepciones:

- Los intereses de la póliza de crédito no se pueden considerar en su totalidad gasto del proceso autonómico ya que dicha póliza se destina también a la cobertura del proceso electoral municipal. Al no haber manifestado el partido criterio de reparto y considerando que el gasto declarado justificado excede del límite de la subvención no se han tomado en consideración.
- Se excluye una factura (11908519/34) de importe 3.000,00 euros abonados en concepto de gastos de restauración, según el justificante aportado, que no está incluido en los conceptos de gasto electoral del artículo 130 de la LOREG de manutención.
- Se excluyen diversos gastos abonados por caja cuyos proveedores responden a servicios de restauración, por importe de 565,42 euros, ya que este tipo de gasto no se incluye en los conceptos del artículo 130 de la LOREG.
- Se excluyen 1.450,00 euros abonados por caja con el concepto “gastos noche electoral” por no haber presentado el justificante al exceder su importe de

1.000,00 euros según establece el punto 4.5 de la Instrucción 1/2019, de 2 de mayo, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Descontados estos importes, el gasto electoral ordinario declarado justificado asciende a 184.802,85 euros, muy por encima del límite de la subvención por gastos ordinarios (63.655,14 euros) a la que tiene derecho.

El partido ha percibido en concepto de anticipo de subvención por gastos ordinarios 33.152,00 euros, por lo que tiene pendiente de recibir 30.503,14 euros.

Respecto a los gastos por envíos electorales, el partido comunica la realización de 239.842 envíos, cumpliendo los límites por circunscripción electoral. La subvención máxima a aplicar por número de envíos (0,23 por elector) asciende a 55.163,66 euros.

El importe de los gastos justificados por envíos electorales es de 46.946,30 euros, por debajo del límite de la subvención.

El anticipo de subvención por gastos de envíos electorales percibido es de 28.853,43 euros. El importe restante hasta el total de los gastos declarados es de 18.092,87 euros.

Atendiendo a los gastos declarados justificados totales (231.749,15 euros), a los límites establecidos para la subvención por gastos ordinarios y al anticipo total de subvención recibido (62.005,43 euros), el importe de subvención pendiente de recibir es de 48.596,01 euros.

CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

De los siete proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros dos de ellos (AC Consultores y Exterior Zaragoza) no han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

Los proveedores Sports and Media, AP Comunicaciones y Postal Gráfica han informado fuera del plazo establecido por la LOREG.

La información de los proveedores que sí han comunicado su actividad a la Cámara de Cuentas coincide con la declarada y contabilizada por el partido.

TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existe una cuenta electoral bancaria comunicada a la Junta Electoral el 25 de abril de 2019. No se ha aportado la fecha en que se procedió a la apertura de dicha cuenta electoral por lo que no se ha podido verificar si se ha cumplido el plazo establecido en el artículo 124 de la LOREG para efectuar dicha comunicación.

La cuenta comunicada como cuenta electoral ha sido utilizada como cuenta receptora de ingresos y distribuidora de tales fondos entre otras cuentas, destinadas al pago de gastos autonómicos, municipales, etc.

Solo se han realizado dos pagos por la cuenta comunicada como electoral, por importe total de 4.187,00 euros, correspondientes a gasto electoral autonómico

La cuenta desde la que se han realizado el resto de pagos de gastos electorales autonómicos y a la que se han transferido aportaciones del partido por importe de 233.600,00 euros no está comunicada a la Junta Electoral como cuenta electoral.

No se han remitido datos sobre el movimiento de las tres cuentas restantes comunicadas, una por cada circunscripción, ni en la contabilidad examinada figura ningún gasto ni ingreso electoral que tenga vinculación con tales cuentas.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

En la cuenta electoral figura un saldo en la cuenta contable de caja de 535,88 euros.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

El Administrador Electoral del partido ha manifestado en escrito recibido el 27 de noviembre de 2019 que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a este partido se eleva a definitivo sin modificación alguna.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos justificados por esta formación política ascienden a 231.749,15 euros, de los que 184.802,85 euros corresponden a gasto ordinario y 46.946,30 euros a gasto por envío electoral.

Una vez descontado el anticipo de subvención percibido (62.005,43 euros) el importe restante a percibir es de 48.596,01 euros.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2019, de 2 de mayo de 2019, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
Límite máximo de subvención	118.818,80
<i>Por escaño y voto</i>	63.655,14
<i>Por envíos electorales</i>	55.163,66
Subvención por gastos electorales declarados y justificados	63.655,14
Subvención por envíos declarados y justificados	46.946,30
TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR	110.601,44
Anticipo recibido	62.005,43
<i>Por gastos electorales</i>	33.152,00
<i>Por envíos</i>	28.853,43
TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE	48.596,01

5.8. IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	0,00
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	1.010,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	0,00	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	39.228,75	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	Total gastos electorales por envíos justificados	0,00
Otros ingresos	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	0
Total recursos	40.238,75	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES	
A) Gastos declarados	40.237,06	Límite máximo de gastos	874.268,26
Gastos de publicidad	20.141,83	Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	40.237,06
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	6.254,97	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	174.853,65
Estimación de gastos financieros	0,00	Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio	6.254,97
Otros gastos ordinarios	13.840,26	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	0,00	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	0,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.893,38
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	40.237,06	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	0,00

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Izquierda Unida de Aragón presentó su contabilidad electoral el 26 de septiembre de 2019, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y justificados son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:

Límite de gasto: 874.268,26

Límite de gasto de publicidad en prensa y radio privadas: 174.853,65

Se han respetado los límites máximos a efectos de la subvención a percibir:

Subvención máxima por votos: 13.106,96

Subvención máxima por escaño: 12.610,62

Subvención máxima por envíos personales y directos: Al no haber constituido Grupo Parlamentario, Izquierda Unida de Aragón no puede percibir esta subvención, según la Orden HAP/331/2019, de 5 de abril, por la que se establece la cuantía de los gastos y subvenciones electorales correspondientes a las elecciones a Cortes de Aragón.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 40.238,75 euros, de los que 1.010,00 euros corresponden a aportaciones privadas.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir una subvención electoral. No ha recibido anticipo alguno.

El Administrador electoral remite justificación de que las aportaciones proceden de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

GASTOS ELECTORALES

La coalición declara 40.237,06 euros correspondientes a gastos ordinarios incluidos en el artículo 130 de la LOREG. Esta cuantía supera límite máximo de subvención a percibir (25.717,58 euros).

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados respondiendo a su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG.

Al no haber obtenido Grupo Parlamentario, la formación no tiene derecho a subvención por envíos electorales, por lo que el gasto contraído en este concepto pasa a considerarse como gasto electoral ordinario de acuerdo con su naturaleza.

El partido no ha percibido cantidad alguna en concepto de anticipo de subvención electoral.

Considerando los gastos declarados y justificados el importe de subvención pendiente de recibir es de 25.717,58 euros.

CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Solo un proveedor ha facturado gastos por importe superior a 10.000 euros y ha informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. Su información coincide con la declarada y contabilizada por el partido.

TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existe una cuenta electoral bancaria abierta el 30 de abril de 2019 en la entidad financiera IBERCAJA. La coalición no comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, incumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, según su escrito, por error operativo de la cuenta.

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la

LOREG salvo una retención por IRPF de profesionales que se abona por una cuenta del partido.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, no existiendo deudas con proveedores.

El saldo de la cuenta electoral al cierre de la contabilidad es cero.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

El Administrador Electoral del partido ha manifestado por escrito el 19 de noviembre de 2019 que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a este partido se eleva a definitivo sin modificación alguna.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos justificados por esta coalición ascienden a 25.717,58 euros y corresponden en su totalidad a gasto ordinario.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2019, de 2 de mayo de 2019, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
Límite máximo de subvención	25.717,58
<i>Por escaño y voto</i>	25.717,58
<i>Por envíos electorales</i>	0,00
Subvención por gastos electorales declarados y justificados	25.717,58
Subvención por envíos declarados y justificados	0,00
TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR	25.717,58
Anticipo recibido	0,00
<i>Por gastos electorales</i>	0,00
<i>Por envíos</i>	0,00
TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE	25.717,58

ANEXO. ALEGACIONES REMITIDAS



Zaragoza, 30 de octubre de 2019

**Sr. D.
Alfonso PEÑA OCHOA
Presidente de la
CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
c/ Jerusalén, 4
50009-ZARAGOZA**

Muy Sr. mío:

Recibido el Anteproyecto de Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón de 26 de mayo de 2019, le comunico – en mi condición de Administrador Electoral General del Partido Popular de Aragón en dichas elecciones – que se presenta la alegación que figura en documento anexo.

Atte.,

Fdo. Bernardo Jiménez Meler
Gerente Autónomo del Partido Popular de Aragón
Administrador Electoral General del PP de Aragón en
las Elecciones a Cortes de Aragón 2019



Bernardo Jiménez Meler, mayor de edad, con DNI nº 18.020.498-K, en su condición de Gerente Autonómico del Partido Popular de Aragón y Administrador Electoral General en las Elecciones Autonómicas del día 26 de mayo de 2019, según tiene acreditado ante la Junta Electoral de Aragón, por medio del presente escrito - una vez recibido el Anteproyecto de Informe de fiscalización de las contabilidades electorales con fecha 29 de octubre de 2019 - viene a interponer la siguiente

ALEGACIÓN

En el punto 4 del citado Anteproyecto de Informe de fiscalización, sobre *Regularidad de las Contabilidades Electorales y Propuesta de Subvención por Formación Política*, en el apartado de gastos electorales, dentro de los gastos declarados y que han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados respondiendo a su naturaleza, se indica que *“existe una partida de 1.013,46 euros correspondientes a dietas de manutención, gasto que no está incluido en el 130 de la LOREG, por lo que no se considera como gasto electoral”*.

En el artículo 130 de la LOREG, dentro de los conceptos que aparecen como gastos electorales el punto e) habla de *“medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura”*.

A entender del Administrador que suscribe el presente escrito, en el concepto *“gastos de desplazamiento”* se incluye no sólo el kilometraje realizado sino también otros posibles gastos aparejados al desplazamiento en cuestión, como pueden ser los gastos de manutención y/o alojamiento ya sea de candidatos, de dirigentes del partido o de personal al servicio de la candidatura.

Los documentos en los que aparece el pago por gastos de desplazamiento se han contabilizado en la cuenta *“Gastos de Viaje, desplazamiento, actividad electoral”* (importes satisfechos por kilometraje a razón de 0,19 €/km) y en la cuenta *“Gastos de Viajes y estancias, actividad electoral”* (importes satisfechos por medias dietas para cubrir otros gastos que no son de kilometraje, a razón de 26,67 € cada media dieta).



No aparece en la contabilidad electoral presentada ningún gasto de comidas mediante facturas o tickets, pero sí el abono de medias dietas para cubrir otros gastos que no son exclusivos de kilometraje en los diferentes desplazamientos con vehículo particular que, como ya se comunicó en su día a requerimiento de la Cámara de Cuentas, fueron efectuados dentro del periodo electoral por dirigentes del Partido (*Director de Campaña, Emiliano Sánchez de Olavarrieta DNI 78.747.879-L; Directora de Comunicación, Silvia Pellicer Lucía DNI 18.433.831-K; Gerente de Campaña y Administrador Electoral General, Bernardo Jiménez Meler DNI 18.020.498-K*) y personal al servicio de la candidatura (*Administrativa del Partido Popular de Aragón, Eva María Esteban Cabrera DNI 25.472.515-S; Administrativo del Grupo Popular de las Cortes de Aragón, José María Castellot Lou DNI 29.111.906-R*)

Por todo ello, se ruega a la Cámara de Cuentas de Aragón tenga por presentada la presente alegación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones a las Cortes de Aragón de 26 de mayo de 2019, considerando que el gasto ordinario declarado justificado por el Partido Popular asciende a 118.818,41 euros (y no 117.804,95 euros como recoge el Anteproyecto), con lo que el total de la subvención pendiente de recibir – una vez descontados los anticipos recibidos – asciende a 51.156,66 euros (y no 50.143,20 euros como indica el Anteproyecto).

En Zaragoza, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.



Fdo. Bernardo Jiménez Meler
Gerente Autonómico del Partido Popular de Aragón
Administrador Electoral General del PP Aragón en
las Elecciones a Cortes de Aragón 2019